



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado ESTEBAN JOSE MERCADO RIVERA REALES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A, radicado único No: 08001310500120200005001, y **RADICADO INTERNO 72.015-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2022, proveída por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, el cual quedará así:

3. Condenar a la demandada Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CESANTIAS PORVENIR, por ser el fondo donde se encuentra afiliado el actor ESTEBAN JOSE MERCADO RIVERA, trasladar con destino a la Administra colombiana de Pensiones Colpensiones la totalidad de los aportes, rendimientos, frutos e intereses, bonos pensionales que posea en la cuenta de ahorro individual el demandante en mención, así como gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, y aportes al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados al momento de su cancelación, para esto contara con un término máximo de un mes desde que alcance ejecutorio la presente sentencia.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral quinto de la sentencia apelada, conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara así:

5. CONDENAR a la demandada Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR a devolver las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, debidamente indexados al momento de su cancelación.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF